

VISTO:

La Ordenanza N° 2023/01, por la que se crea el Programa Municipal de Empleo Solidario (PROMESOL) y su modificatoria, Ordenanza N° 2141/02; y

CONSIDERANDO:

Que el programa señalado está dirigido a brindar asistencia económica y ocupación transitoria a los trabajadores desocupados socialmente vulnerables.

Que los beneficiarios del mismo perciben mensualmente una ayuda económica no remunerativa en concepto de subsidio individual.

Que debido a la situación de emergencia laboral existente en la Nación y en la Provincia de Buenos Aires, las respectivas dispusieron oportunamente en su jurisdicción programas con idénticos fines y similares características.

Que actualmente se ha ordenado abonar una suma adicional, teniendo en cuenta el incremento del costo de vida y el otorgamiento del pago proporcional del sueldo anual complementario que reciben los trabajadores alcanzados pro la legislación vigente en la materia.

Que en virtud de los considerandos expuestos, el departamento Ejecutivo Municipal, juzga oportuno otorgar a los beneficiarios del Programa Municipal de Empleo Solidario (PROMESOL), una suma adicional en concepto de bonificación no remunerativa y por una vez.

Que la iniciativa es compartida por este Cuerpo.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a liquidar, independientemente del subsidio
===== individual dispuesto para el mes de Diciembre del año 2003, a los beneficiarios del Programa Municipal de Empleo Solidario (PROMESOL) un subsidio adicional extraordinario de \$ 150.- a cargo del Programa y por única vez.-

ARTICULO 2º) La erogación dispuesta en el Artículo anterior se imputará a la Partida: Finalidad 5 –
===== Programa 4 – 1.1.2.14.20. Programa PROMESOL.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro
===== Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de noviembre de 2003.-